



Reglamento Práctica Supervisada

El presente REGLAMENTO se desprende del PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS INCORPORADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS y del MODELO PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS egresados de la Universidad Antropológica de Guadalajara (UNAG).

La Universidad Antropológica de Guadalajara, ofrece como parte de los planes y programas de estudios de las Licenciaturas incorporadas a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), durante los últimos cuatrimestres, la intervención de campo denominada Prácticas Supervisada (PS), en ella se forman actitudes y se integran conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas propias de la enseñanza y práctica profesional, brindando un servicio a la comunidad económicamente menos favorecida.

LICENCIATURAS DEL ÁREA DE LA SALUD

Las PS se definen como la intervención de campo que llevan a cabo los alumnos, es similar al Servicio Social pero con una supervisión debido a que se encuentra en 8º, 9º y 10º cuatrimestre, esta supervisión se da desde la oficina de Vinculación y por el Maestro titular de la asignatura Práctica Supervisada I, II y III, también es obligatorio que se realice donde exista un profesional de la salud o un alumno egresado de la UNAG en Servicio Social.

LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES PARA PRÁCTICA SUPERVISADA.

I.- Para que un alumno comience a realizar sus PS se deben de cumplir las siguientes disposiciones:

- 1.- Ser alumno regular inscrito en el 8º, 9º y 10º cuatrimestre de Licenciatura, estar al corriente en asuntos académicos, administrativos y de control escolar.
- 2.- Realizar trámite de inicio de PS.

Los alumnos que no cumplan los dos requisitos antes mencionados no se consideran como alumnos activos en PS, por lo que no tendrán ningún derecho a ostentarse como tales y serán sancionados en caso de hacerlo.

II.- Los alumnos activos en PS deben de cumplir los siguientes puntos:

- 1.- Realizar la PS en instituciones u organismos públicos o privados, individual o en equipos de trabajo (máximo 2 integrantes), más no en consultorios particulares.
- 2.- El consultorio corresponda con lo indicado en el Reglamento de Atención Médica, artículos 56, 58-63 y del artículo 9 de la Ley de Profesiones del Estado de Jalisco.
- 3.- Los medicamentos homeopáticos y similares a emplear en la administración durante la consulta y/o registrar en la receta respectiva serán los señalados en los artículos 63 a 65 del Reglamento de Insumos para la Salud y especificados en los lineamientos generales del Modelo Para el Ejercicio Profesional del Licenciado en Homeopatía egresado del la UNAG.
- 4.- El diagnóstico, como tarea central de la atención médica, corresponde a lo señalado en la Ley General de Salud, el Reglamento de Atención Médica y en el Modelo para el Ejercicio Profesional.
- 5.- Los registros en el consultorio sobre diagnóstico y tratamiento de cada paciente, corresponden a lo señalado en el artículo 62 del Reglamento de Atención Médica y en los artículos 9, 29 y 31 de la Ley General de Salud.
- 6.- El tratamiento a emplear por el alumno activo en PS referido corresponde al convencional empleado por el Homeópata y referido en los parágrafos 71.III, 146-285 del Organon de la Medicina de



Samuel Hahnemann. Utilizando medicamentos homeopáticos y similares, llevando a cabo las tareas señaladas en los artículos 23, 24, 32 y 33 de la LGS. El Licenciado en Homeopatía y por ende el alumno activo en PS no esta autorizado para prescribir, ni recetar medicamentos de naturaleza alopática o administrar vacunas, debiendo CANALIZAR a otros profesionales de la salud los correspondientes a las especialidades médicas y psicológicas y reportar a las Dependencias de Salud Pública los casos que correspondan a este ámbito de atención, como son VIH, dengue, cólera infantil y otros.

7.- El alumno activo en PS esta obligado a presentar un reporte mensual en el que indique la cantidad de pacientes atendidos, motivos de consulta y tratamiento, el reporte deberá de firmarlo el asesor y el encargado del lugar, así como el sello de la institución donde se presta la PS.

8.- Cualquier asunto no especificado en las anteriores se rige mediante la Ley General de Salud, Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Jalisco, Reglamento de Práctica Supervisada y Servicio Social de la UNAG, Modelo para el Ejercicio Profesional de Licenciaturas y el Ideario Institucional.

III.- Los alumnos que no cumplan con lo indicado en el reglamento de Práctica Supervisada serán sancionados con la suspensión parcial o definitiva de la matrícula escolar.

EVALUACION DE LA ASIGNATURA PRÁCTICA SUPERVISADA.

La acreditación de las asignaturas de Prácticas depende tanto de las actividades desempeñadas dentro del salón de clases como de la intervención de campo (actividades extra-aula).

La materia Práctica Supervisada será evaluada considerando los siguientes puntos:

Práctica Supervisada I, II y III

Trabajo en aula (50%)	Trabajo extra-aula (50%)
- Asistencia y Participación	- Asistencia
- Reporte semanal de casos	- Desempeño profesional
- Reporte final de casos	- Evaluación del asesor

Trabajo extra-aula (50%)

- Si el alumno no se encuentra dado de alta para la 6 (sexta) semana de clases perderá la mitad de los puntos que corresponden al trabajo extra-aula.
- Si el alumno no se encuentra dado de alta para la 12 (doceava) semana de clases perderá el total de los puntos que corresponden al trabajo extra aula.

Trabajo en aula

- Al término del cuatrimestre el alumno entregará al Asesor de la Materia la recopilación de 14 Casos (uno por clase) encuadernados, en el formato de (Historia Clínica) autorizado.

PROCEDIMIENTO PARA INICIO DE PRÁCTICAS SUPERVISADA

Paso 1.- Elección del lugar.

La UNAG ofrece a sus alumnos un listado de Instituciones en convenio, espacios que han sido pre aprobados y cumplen con los lineamientos para la Práctica Supervisada y el Servicio Social.

Si el alumno desea realizar sus prácticas en algún lugar que no se encuentre bajo convenio con la UNAG deberá de presentar una solicitud por escrito para dar de alta la institución, la solicitud deberá de contener los datos de la institución propuesta (razón social, giro, domicilio, director o encargado, antigüedad, etc.), la UNAG evalúa en cumplimiento de la filosofía institucional, Ley general de salud, ley



de profesiones, modelo para el ejercicio profesional y emite dictamen de aceptación o rechazo de la solicitud. Este trámite puede tardar de dos a tres semanas por lo que es necesario realizarlo con anticipación.

Paso 2.- Llenado de Solicitud de Inicio de PS

Una vez seleccionado el lugar es necesario llenar el FORMATO DE INICIO DE PRÁCTICAS y entregarlo en la oficina de Vinculación.

Paso 3.- Entrega de Carta de Inicio en institución donde se realizarán las PS

La oficina de Vinculación de la UNAG entrega CARTA DE INICIO para ser entregada en la institución donde realizarán sus PS.

Paso 4.- Entrega de Carta de Inicio de PS

Entregar a la oficina de Vinculación de UNAG copia de la CARTA DE INICIO firmada y sellada por la autoridad correspondiente de la institución donde serán realizadas las PS, también se entrega carta de aceptación (hoja membretada, firma y sello de la institución donde realizarán su PS). Únicamente realizado este trámite oficialmente se inician las Prácticas Supervisada.

Paso 5.- Entrega de Carta de Terminación de PS

Al término de las tres asignaturas de Práctica Supervisada I, II y III y cumplidas las 250 horas de PS se entrega CARTA DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICA SUPERVISADA emitida por la institución donde realizaste PS, en la oficina de Vinculación de para su registro.

Es obligación de todo estudiante en PS presentar un reporte mensual indicando la cantidad de pacientes atendidos por día, motivos de la consulta y tratamiento, el reporte deberá ser firmado por el asesor y por la autoridad correspondiente de la institución donde realiza la PS.

En las Licenciaturas que no pertenezcan al área de la Salud, las horas de práctica se tomarán en cuenta para Servicio Social. El número de asignaturas de Práctica Supervisada es variable para cada Licenciatura.

Las Prácticas Supervisadas las realizaré dentro de los más altos estándares de calidad y servicio a la comunidad, respetando los REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNAG y las AUTORIDADES EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y EJERCICIO DE LAS PROFESIONES.

Las actividades propias de las PS son acciones que forman parte del Plan y Programa autorizado por la SEJ, por ello quedan a disposición del REGLAMENTO ESCOLAR para Alumnos de esta Universidad.